

QUILMES, 29 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 827-0733/06, el Decreto N° 366/06, y las Resoluciones (R) N° 30485/09 y 0486/09, lo informado por la Secretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

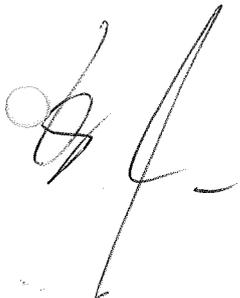
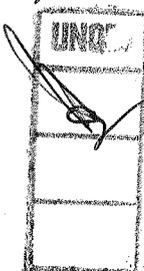
Que por el Decreto N° 366/2006 el PODER EJECUTIVO NACIONAL homologó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN).

Que por Resolución (R) N° 0485/09 la Universidad adhirió al régimen establecido en el Decreto 366/06 y mediante Resolución (R) N° 0486/09 se aprobó el reencasillamiento del personal de administración y servicios de esta Casa de Altos Estudios.

Que el artículo 74 del mencionado Decreto 366/06 establece excepción a la jornada habitual de trabajo en los casos en que el cumplimiento de las tareas deban realizarse en horarios nocturnos o días inhábiles.

Que la Comisión Negociadora de Nivel General no ha reglamentado aún, las excepciones a la jornada habitual de trabajo conforme se lo encomienda el artículo 74 in fine del Decreto 366/06.

Que en la Universidad Nacional Quilmes es necesario establecer pautas y criterios que aseguren el normal funcionamiento en las áreas que requieran tareas

en horarios excepcionales hasta su reglamentación por la Comisión Negociadora a Nivel General.

Que por Resolución (CS) N° 0133/09 se aprueba el presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° inc. p) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD REFERNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Se considerará que cumplen Jornada Especial de Labor aquellos trabajadores que desarrollen funciones de administración o servicios en jornadas laborales mayores a los establecidos en el artículo 74 del Decreto 366/06, o en horarios nocturnos o en días inhábiles.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el personal detallado a continuación cumplen Jornada Especial de Labor debido a las características específicas de sus respectivas actividades:

- a) Personal que cumple funciones en el Comedor Universitario.
- b) Personal que cumple funciones en la Portería de la Universidad.
- c) Personal que cumple funciones de conductor de vehículos oficiales.

ARTÍCULO 3°.- Establecer: 1) que los trabajadores que cumplen funciones en el Comedor Universitario tendrán una Jornada Especial de Labor de CUARENTA (40) horas semanales, correspondientes a OCHO (8) horas diarias de lunes a viernes; 2)



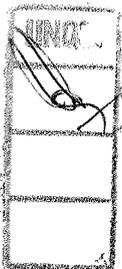
que los trabajadores que cumplen funciones en la Portería de la Universidad tendrán una Jornada Especial de Labor de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales, correspondientes a SIETE (7) horas diarias de lunes a sábado; y 3) que los trabajadores que cumplen funciones de conductor de vehículos oficiales tendrán una jornada de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales, correspondientes a NUEVE (9) horas diarias de lunes a viernes.

ARTÍCULO 4º: Establecer en forma transitoria y hasta tanto cada una de las áreas donde se desempeñan los trabajadores con jornadas especiales y que ya no pertenecen a las áreas mencionadas en el artículo anterior, igual procedimiento que el dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el personal que cumpla Jornada Especial de Labor de conformidad con la presente Resolución percibirá la siguiente remuneración:

- a) Por las TREINTA Y CINCO (35) horas de labor correspondiente a la jornada convencional de trabajo percibirá el salario correspondiente a su categoría del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06 más los adicionales y/o suplementos que correspondan.
- b) Por el horario adicional el agente percibirá la diferencia entre el importe referido en el punto anterior y la suma total cobrada por cada agente con horario especial dentro del marco de la Resolución (CS) N° 140/04.

ARTICULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese



RESOLUCIÓN (R) N°: 00515

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones  
Secretario de Planeación  
1015 Sector  
Universidad Nacional de Quilmes